

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00950

Revisado el legajo, se advierte que el documento allegado como soporte de ejecución carece de la calidad de título valor y, por tanto, de título ejecutivo para los fines de los artículos 620 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, en el escrito llamado factura de venta no se advierte la firma del creador, siendo un requisito esencial establecido en el numeral 2º del artículo 621 del Código de Comercio para los títulos valores, puesto que no aparece signado por el vendedor de los bienes.

Por lo anterior, se negará la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4478c5debf888c285f991631989e793a982e7d7fb2a192cfc3f786c7b
88b50fc**

Documento generado en 12/11/2020 04:41:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**